



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: Del 23 de febrero al 01 de marzo de 2021, corrió el término para el saneamiento de la demanda. Hubo pronunciamiento

Días Hábiles: 23,24,25,26 febrero y 01 de marzo de 2021..

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00041– 00
Asunto : Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 05 marzo 2021.

En vista de la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte ejecutante dentro del término subsano en debida forma las inconsistencias advertidas en el auto de fecha 19 de febrero de 2021 (pág 25-25 doc 05).

En consecuencia y como se acercó título ejecutivo – certificado expedido por la administradora del Conjunto Cerrado Rio Claro Etapa I (pág. 29-32 doc. 06), el que contiene la obligación que se cobra, y además reúne los requisitos generales del artículo 422 del CGP., y específicos del artículo 48 de la Ley 675; es viable librar la orden de pago reclamada, advirtiendo que los intereses en la mora se librarán conforme al artículo 30 de la ley 675 de 2001.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío.

RESUELVE,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido por Conjunto Cerrado Rio Claro Etapa I con nit 901.021.495-0 contra Diana María Trujillo Orozco identificada con c.c. 25.026.224, por los motivos anteriormente expuestos., por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	VALOR	EXIGIBLE		INTERES DE MORA	
				MES	DESDE	HASTA	
1	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06						
2	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	SALDO INSOLUTO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 23.358	28/02/2019	01/03/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal	
3	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 164.000	31/03/2019	01/04/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal	
4	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 164.000	30/04/2019	01/05/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal	
5	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 164.000	31/05/2019	01/06/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal	
6	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 164.000	30/06/2019	01/07/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal	
7	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 164.000	31/07/2019	01/08/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal	
8	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 164.000	31/08/2019	01/09/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal	
9	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 164.000	30/09/2019	01/10/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal	
10	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 164.000	31/10/2019	01/11/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal	
11	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 164.000	30/11/2019	01/12/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal	
12	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 164.000	31/12/2019	01/01/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal	
13	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 173.000	31/01/2020	01/02/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal	
14	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 173.000	29/02/2020	01/03/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal	
15	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 173.000	31/03/2020	01/04/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal	
16	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 173.000	30/04/2020	01/05/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal	

17	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 173.000	31/05/2020	01/06/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
18	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 173.000	30/06/2020	01/07/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
19	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 173.000	31/07/2020	01/08/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
20	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 173.000	31/08/2020	01/09/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
21	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 173.000	30/09/2020	01/10/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
22	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 173.000	31/10/2020	01/11/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
23	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 173.000	30/11/2020	01/12/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
24	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 173.000	31/12/2020	01/01/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
25	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN pag. 29-32 DOC. 06	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 173.000	31/01/2021	01/02/2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
26	Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad, con sus intereses moratorios a la tasa máxima legal, que se causen durante la vigencia del proceso, hasta el pago total de la obligación siempre y cuando se presente la respectiva certificación expedida por el administrador del CONJUNTO CERRADO RIO CLARO ETAPA 1 (CPC, art 498 y 82).					
27						
28	Sobre costas se resolverá en su momento					

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os), advirtiéndole que cuenta con el término de cinco [5] días para pagar la obligación ó diez [10] para formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada Gloria Marcela Ballen Ceron con c.c. 41.933.921 y T.P. 105.542 del CSJ como abogada principal y el abogado Luis Eduardo Mora Botero con c.c. 18.390.360 y T.P 157.781 como abogado subsidiario, para que represente a la parte ejecutante de conformidad con el poder conferido (pag. 42-43 doc 06).

QUINTO: Vencido el término concedido en el auto siguiente que decreta la medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) y acreedor hipotecario, bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes vencido el término concedido en el

auto de medidas. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.
/Ljrp

Inhábiles 06 y 07 de marzo 2021
Se notifica por estado el 08 de marzo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c3a0a501157df29e26d79c1c5cafc7274b092400696c95eeb4caa98a2ba9356c
Documento generado en 05/03/2021 09:33:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**